JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	68002952025
OBJETO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AFRODESENCIENTES DEL MAGDALENA MEDIO “AFRODMAN"
SUPERVISOR	Amparo Pérez López – Coordinadora Centro zonal Vélez
VALOR INICIAL	El valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (488.128.032),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: 30 de septiembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	04/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	**49625 del** 22 de febrero de 2025.
RP	**51525** del 28 de febrero de 2025.
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	QUE EL DIA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025 SE REALIZO PRORROGA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICION Y PRORROGA.</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>ADICIONESE el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($56.248.789).</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (…) El valor del aporte efectuado por el ICBF fue desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="10">2025</td><td>1</td><td>MENSUAL (FEBRERO)</td><td>$34.168.962</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MENSUAL (MARZO)</td><td>$65.083.737</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MENSUAL (ABRIL)</td><td>$65.083.737</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MENSUAL (MAYO)</td><td>$65.083.737</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MENSUAL (JUNIO)</td><td>$65.083.737</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MENSUAL (JULIO)</td><td>$ 65.083.737</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MENSUAL (AGOSTO)</td><td>$ 65.083.737</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MENSUAL (SEPTIEMBRE)</td><td>$ 63.456.648</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MENSUAL (0CTUBRE)</td><td>$56.248.789</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MENSUAL NOVIEMBRE</td><td>$ 61.016.013</td></tr>
</table>
En el marco de la ejecución del Contrato de Aporte en mención se deja constancia de que el valor a desembolsar en el mes de noviembre de 2025 corresponde a recursos originados en inejecuciones de periodos anteriores:
<table>
<tr><th>MES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>INICIO TARDIO MES DE FEBRERO</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>INEJECUCIONES MARZO</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>INEJECUCIONES ABRIL</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>INEJECUCIONES MAYO</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>INEJECUCIOENS JUNIO</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>INEJECUCIONES JULIO</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>INEJECUCIONES AGOSTO</td><td>$ $ 4.767.215</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INEJECUCIONES SEPTIEMRBE	$3.643.485
VALOR TOTAL	**$ 8.410.700**

Se realizará el desembolso correspondiente a la fase de atención por valor de $ **61.016.013,** teniendo en cuenta que se trata de una inejecución generada por inejecuciones del mes de agosto y que dicho recurso se encuentra amparado en el respectivo Registro Presupuestal (RP), destinados a esta fase, los cuales se compensan conforme a la planeación financiera y a los lineamientos contractuales vigentes, toda vez que los recursos destinados para este concepto se encuentran amparados en el respectivo Registro Presupuestal (RP), sin afectar el valor total del contrato.

En consecuencia, y atendiendo a la redistribución de los recursos disponibles, el desembolso No 9 queda programado para efectuarse en el mes de octubre de 2025, garantizando con ello la correcta destinación de los recursos, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	MES DE EJECUCION
2025	10	MENSUAL	$ 61.016.013	NOVIEMBRE

Para el décimo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PÚBLICA

REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 28 de febrero de 2025, el ICBF Regional Santander y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "***COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"***."; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2025**, por un valor inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($488.128.032).

2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de 27 de agosto 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos o convenios, de los servicios CDI, HI Y EIH, hasta el **30 de noviembre de 2025**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y

PÚBLICA

así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de agosto y septiembre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de $**8.410.700**.

5. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **49625** de fecha **22 de febrero de 2025**, y el Registro presupuestal No **51525** de fecha 28 de febrero de 2025; expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Santander.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de prórroga del contrato 68002952025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Siendo así, desde la supervisión del contrato de aportes No. 68002952025, se hace necesario solicitar al grupo Jurídico de la Regional Santander se tramite la adición de recursos compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($56.248.789).** aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.
 Además, se realizará PRÓRROGA hasta el 30 de noviembre del 2025**,** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente, en los siguientes términos:

Registro Presupuestal	Amparado por el CDP	Dependencia	Rubro presupuestal	Fuente y Recurso	Valor
49625 DE 2025	51525 DE 2025	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003-302	27	$56.248.789

Que de acuerdo con lo anterior se deberá modificar las siguientes Cláusulas contractuales, las cuales quedarán de la siguiente manera:

SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($544.376.821),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la EAS deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente modificación contractual, en los términos establecido en la **CLÀUSULA 7**. GARANTÍAS de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Aporte.

Que, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte en cita, no modificadas por la presente solicitud, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 488.128.032**
VALOR APORTE ICBF:	$ 488.128.032
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 488.128.032**
		VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 488.128.032
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 418.701.328**
		VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 418.701.328
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 428.934.252
		VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 69.426.704
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	-$ 10.232.924
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
		SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 10.232.924
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 488.128.032**
ANEXOS	Si la modificación se respalda en otros documentos, relacionarlos. • Memorando solicitud de trámite radicado ante el Grupo Jurídico • Formato de justificación para la Adición • CDP adicionado • PACCO adicionado • RP actualizado • Certificación seguridad social donde incluya prestaciones de servicios y contratos de trabajo, según aplique • Planilla de pago de la seguridad social último mes exigible • Cedula Revisor fiscal (Si aplica) • TP Revisor fiscal (Si aplica) • Antecedentes Revisor Fiscal vigentes (Si aplica) • Registro SITCO – que evidencia valor y prórroga del plazo cuando aplique • Fotocopia cedula (Revisar e incluir sólo si hubo cambio de RL) • RUT generado 2025 (Revisar e incluir sólo si hubo cambio de RL y/o revisor fiscal) • Autorización de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales • Consulta REDAM • Antecedentes RL Y EAS (Procuraduría, Contraloría, policía, medidas correctivas, delitos sexuales.		

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) día expedición y/o 6 meses para el caso de las expedidas por los Grupos Jurídicos del ICBF • Autorización para contratar cuando aplique • Certificado de no existencia de requerimientos activos suscrito por el supervisor • Memorando orientaciones (remitido por el GAT en el presente correo) • Consulta procesos sancionatorios contratación • Correo Consulta sanciones de aseguramiento a la calidad dónde se evidencie el operador • Matriz validada (GAT) • Pantallazo verificación informes de supervisión Flujo de pagos
FIRMA LA SOLICITUD **AMPARO PEREZ LOPEZ** **COORDINADORA CENTRO ZONAL VELEZ**	

PÚBLICA